

CONTRATO DE COLABORACIÓN MERCANTIL.

Entre los suscritos **CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S** Sociedad por acciones simplificada, con domicilio principal de sus actividades en la ciudad de Medellín, Antioquia, e identificada con **NIT 901.334.391 -7**, representada legalmente por **Juliana Monsalve Correa**, identificada con **cedula de ciudadanía 1'039.451.294**, sociedad que para efectos del presente contrato se denominará **ADMINISTRADOR** y la persona natural o jurídica que se describirá en párrafo siguiente quien para efectos del presente contrato se denominará **OPERADOR CORRESPONSAL**, manifiestan su consentimiento libre e informado de celebrar el contrato colaboración mercantil.

EL OPERADOR CORRESPONSAL:

Tipo de persona: Natural _____ Jurídica _____

Nombre: _____

Identificación: C.C. _____ NIT _____

Representante Legal: _____

Identificación: C.C. _____

Dirección del domicilio principal de la sociedad o de residencia de la persona natural:

Correo electrónico: _____

Teléfono fijo: _____

Celular: _____

Quien operará el siguiente punto de servicio:

Nombre del establecimiento de comercio donde se desarrollará el punto de servicio _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Departamento: _____

Horario de lunes a viernes: _____

Horario de sábados: _____

Horario de domingos y festivos: _____

Límite de aprovisionamiento (cupó de dinero autorizado por el administrador para el funcionamiento del corresponsal bancario): _____

CLAUSULAS REGULATORIAS.

PRIMERO: OBJETO. Mediante este contrato se ejecutara en el punto de servicio individualizado, la operación de corresponsalía bancaria que el **ADMINISTRADOR** tiene con Bancolombia S.A.

SEGUNDO: UTILIDAD PARA EL OPERADOR. El **OPERADOR CORRESPONSAL** devengará como utilidad, **que en ningún caso se entiende como rendimiento garantizado** ya que este depende de la ocurrencia o no de operaciones autorizadas, una suma resultante del tipo de operación y el número de operaciones exitosas en cada periodo mensual, de acuerdo a la siguiente tabla:

OPERACIONES	TABLA PESOS
Cada operación Monetaria de Recaudo	\$258
Cada operación Monetaria diferente de Recaudo	\$358
Cada operación no Monetaria	\$141
Venta de Giros	\$722
Recaudos Codensa	\$247

el dinero a pagar a favor del OPERADOR CORRESPONSAL se cancelará en la cuenta bancaria BANCOLOMBIA n° _____, tipo ahorros ___ corriente ___, siempre y cuando el valor de la comisión sea superior a \$100.000 pesos; en caso contrario se acumulara hasta que la suma de las comisiones sea superior a 100.000, lo que se pagará por transferencia.

TERCERO: OBLIGACION GENERAL. **EL ADMINISTRADOR** tiene a su cargo la administración del contrato y su gestión ante Bancolombia s.a., así como la gestión para que el banco suministre los dispositivos tecnológicos para el desarrollo de la operación. **EL OPERADOR CORRESPONSAL** ejecutará la corresponsalía mediante la utilización de su propio personal, en los puntos de servicios aquí establecidos.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL OPERADOR CORRESPONSAL. Para el cabal cumplimiento de la operación de corresponsalía bancaria, **EL OPERADOR CORRESPONSAL** se obliga, sin perjuicio de las demás consagradas en este contrato, a:

- a) Atender en forma diligente, amable y oportuna a los clientes o usuarios que requieran la prestación de los servicios que puede prestar, garantizando estándares de calidad adecuados y dando cumplimiento en todo, a las instrucciones dadas por **EL ADMINISTRADOR** sobre los productos o servicios; y a las instrucciones contenidas en el Anexo 1. "Manual de Procedimiento" (Manual operativo Redeban) el cual contiene los asuntos relacionados con el uso de publicidad, dispositivos de operación, equipos y dotación, procesos de operación, condiciones de servicio y seguridad, confidencialidad y uso de la información, manejo del efectivo y presentación de quejas y reclamos; en este mismo acto se hace entrega del Manual, completo, en formato digital, mediante envío al correo electrónico.
- b) Atender las observaciones e instrucciones de **EL ADMINISTRADOR** en lo relacionado con la promoción, publicidad e información sobre los productos y servicios vinculados con la ejecución de la operación de corresponsalía bancaria, para lo cual deberá ceñirse a los guiones por aquel proporcionados, obligándose a no entregar información diferente a la que le ha sido previamente suministrada.
- c) Ejecutar la operación de corresponsalía bancaria en el horario establecido en este contrato.
- d) Mantener en un sitio visible del punto de servicio, previamente definido por **EL ADMINISTRADOR**, los avisos al público definidos por este, en los que conste que el punto de servicio se encuentra habilitado por **EL ADMINISTRADOR** para ejecutar la operación de corresponsalía bancaria de Bancolombia; así como tener a disposición del público, la información que **EL ADMINISTRADOR** le suministre, para promover y publicitar los productos y servicios relacionados con dicha operación.
- e) Poner a disposición y entregar a los clientes y usuarios la constancia de la transacción realizada a través de los dispositivos tecnológicos facilitados por **EL ADMINISTRADOR**, en virtud de la ejecución de la operación de corresponsalía.
- f) Mantener adecuada infraestructura física, administrativa y humana para ejecutar la operación de corresponsalía bancaria. **EL OPERADOR CORRESPONSAL** no podrá contratar a una o varias personas exclusivamente para la atención a los usuarios del servicio de corresponsalía, pues se entiende que este es parte integrante del ejercicio comercial de su negocio o establecimiento.
- g) Guardar el debido secreto y reserva de la información de los clientes y usuarios que, derivada de la operación de corresponsalía, sea conocida por él. Así mismo, dar las instrucciones pertinentes a sus empleados, dependientes o vinculados, para que se abstengan de comentar con terceros la información acerca de las operaciones y transacciones que se realizaron en desarrollo de la corresponsalía. **EL OPERADOR CORRESPONSAL** no adquiere ningún derecho sobre la información que se transmita, procese o almacene en virtud de la operación de corresponsalía.

- h) Velar por un adecuado manejo del efectivo atendiendo las instrucciones dadas para este efecto por **EL ADMINISTRADOR**, en el desarrollo de las labores propias y las inherentes o conexas a la corresponsalía bancaria.
- i) Informar a los clientes y usuarios, cuando hubiere lugar a ello, que las operaciones y transacciones requeridas, no pueden realizarse en el punto de servicio, por alguna de las siguientes razones: **i)** Porque el tipo de operación y/o transacción no es de aquellas que se encuentran previamente autorizadas; **ii)** Por insuficiencia de efectivo; **iii)** Porque excede el cupo para la operación asignado por **EL ADMINISTRADOR**; **iv)** Porque se encuentra fuera de línea; **v)** Porque se presentan inconvenientes técnicos o tecnológicos.
- j) Suministrar a **EL ADMINISTRADOR** la información y reportes que le fueren solicitados.
- k) Permitir a los funcionarios de **EL ADMINISTRADOR** o a quien este designe, la realización de visitas de inspección y auditoría con el fin de comprobar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato.
- l) Informar a **EL ADMINISTRADOR** y a las autoridades de policía, fiscalía u otra autoridad pública competente sobre hechos que atenten contra la seguridad del punto de servicio y pongan en riesgo la operación de corresponsalía para la cual fue contratado. Igualmente, informar a **EL ADMINISTRADOR** sobre cualquier operación extraña o que pueda ser considerada como fuente de lavado de activos.
- m) Mantener inalterados los enlaces de comunicación seguros de la red tecnológica a través de la cual se ejecuta la corresponsalía.
- n) Permitir a **EL ADMINISTRADOR** o un tercero autorizado por éste, la realización de las adecuaciones físicas, eléctricas y de amueblamiento que se convengan como necesarias para la prestación del servicio de corresponsalía.
- o) Informar a **EL ADMINISTRADOR**, con no menos de treinta (30) días calendario de antelación, en el evento que requiera cambiar la identificación o ubicación del punto de servicio. En cualquier caso, el cambio deberá ser aprobado por **EL ADMINISTRADOR**, quien podrá terminar unilateralmente el presente contrato, bien porque el nuevo punto de servicio no cumple con las especificaciones que este estime adecuadas, o porque dicho cambio implica un mayor riesgo no aceptable para por este.
- p) Cubrir los gastos de traslado, adecuación y modificación del punto del servicio cuando **EL ADMINISTRADOR** apruebe tales circunstancias.
- q) Permitir a **EL ADMINISTRADOR**, a la terminación del contrato, el retiro de todos los avisos, publicidad, insumos, aparatos, equipos y demás infraestructura suministrada por éste para la prestación de los servicios de corresponsalía.
- r) Realizar diariamente el cuadro de caja, de acuerdo a las operaciones de corresponsalía realizadas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE EL ADMINISTRADOR. Las siguientes son obligaciones de **EL ADMINISTRADOR**, sin perjuicio de las demás fijadas en el contrato:

- a) **a).** Suministrarle a **EL OPERADOR CORRESPONSAL**, toda la información, instrucciones y demás documentos para el cabal cumplimiento de lo establecido en este acuerdo, y los que se requieran para ser puestos a disposición de los clientes y usuarios, en particular, hacer entrega del Anexo 1: "Manual de Procedimiento". Adicionalmente, instruirlo sobre el sistema de control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- b) Poner a disposición o gestionar que el banco corresponsal entregue a **EL OPERADOR CORRESPONSAL**, a título de comodato precario, los equipos y dispositivos electrónicos requeridos para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 de este documento.
- c) Instalar en los puntos de servicio de **EL OPERADOR CORRESPONSAL**, los avisos dirigidos al público, contentivos de la información que por ley se debe entregar a los clientes y usuarios.
- d) Supervisar de manera permanente el cumplimiento de cada una de las obligaciones que se encuentran en cabeza de **EL OPERADOR CORRESPONSAL**.
- e) Pagarle o gestionar el pago efectivo para, de la utilidad que le corresponde, de acuerdo a las condiciones acordadas.
- f) Solicitar a **EL OPERADOR CORRESPONSAL** las autorizaciones necesarias para el tratamiento de sus datos cuando, en virtud de la naturaleza de los mismos, este sea necesario. Dicha autorización deberá contener de forma expresa **EL OPERADOR CORRESPONSAL** tratamiento que se le podrá dar a la información y la finalidad del mismo. Igualmente, conservar las autorizaciones para los eventos en que las mismas sean requeridas.
- g) Todas las demás obligaciones contenidas en los documentos que regulen la relación entre **EL ADMINISTRADOR** y **EL OPERADOR CORRESPONSAL** para la prestación del servicio de corresponsalía.

SEXTO: MODIFICACIONES A LOS SERVICIOS PRESTADOS. **EL ADMINISTRADOR** se reserva el derecho de ampliar, modificar, reducir y restringir el tipo de servicio prestado por **EL OPERADOR CORRESPONSAL** en ejercicio de la corresponsalía bancaria, así como los medios electrónicos disponibles, para lo cual dará aviso previo a **EL OPERADOR CORRESPONSAL**, por medio electrónico o escrito a la dirección estipulada previamente y con una antelación de no menos de 10 días calendarios previas a la implementación del cambio.

SEPTIMO: PROHIBICIONES DEL OPERADOR CORRESPONSAL. **EL OPERADOR CORRESPONSAL** tiene prohibido incurrir, entre otras, en las malas prácticas que a continuación se detallan:

- a) Inobservancia del procedimiento establecido por **EL ADMINISTRADOR** para la correcta prestación del servicio de corresponsalía.
- b) Incumplimiento del horario acordado con **EL ADMINISTRADOR**.
- c) Cobrar tarifas o comisiones a los clientes o usuarios por la prestación del servicio de corresponsalía.
- d) Prestar el servicio cuando los dispositivos electrónicos se encuentren fuera de servicio, situación que deberá ser informada a los clientes o usuarios.
- e) Celebrar contratos de similar naturaleza con bancos diferentes a **BANCOLOMBIA**; la relación jurídica existente entre **EL ADMINISTRADOR** y **EL OPERADOR CORRESPONSAL** implica exclusividad de este último, respecto de la operación de corresponsalía.
- f) Limitar o condicionar la prestación del servicio, a la adquisición por parte de los clientes y/o usuarios de bienes o servicios propios de **EL OPERADOR CORRESPONSAL** ofrecidos en el negocio o establecimiento de comercio donde se halle el punto de servicio.
- g) Realizar operaciones de corresponsalía que no le hayan sido previamente autorizadas por parte de **EL ADMINISTRADOR**.

OCTAVO: RECEPCION DE EFECTIVO POR PARTE DEL OPERADOR CORRESPONSAL Y MANEJO. El dinero efectivo recaudado en ejecución de la operación de corresponsalía bancaria, debe seguir estrictamente las siguientes reglas de manejo:

- a) Periodicidad de la consignación al Banco (**BANCOLOMBIA S.A.**): **EL OPERADOR CORRESPONSAL** deberá, por lo menos una vez cada 10 días calendario, entregar el dinero que tiene acumulado producto de la ejecución de la operación de corresponsalía bancaria, mediante consignación en **BANCOLOMBIA** en el formato asignado para ello por el banco.
- b) Forma excepcional de entrega del efectivo recaudado: **EL ADMINISTRADOR** podrá instruir a **EL OPERADOR CORRESPONSAL** para que éste entregue directamente el efectivo, o que se haga una consignación a la cuenta designada e informada por **EL ADMINISTRADOR** para tal fin.
- c) Si **EL OPERADOR CORRESPONSAL** no cumple con la obligación de pago, se podrá bloquear el dispositivo de operación por parte de **EL ADMINISTRADOR**.

NOVENO: COMODATO Y TENENCIA DE LOS DISPOSITIVOS. Todos los equipos y dispositivos técnicos y tecnológicos que se entregan a **EL OPERADOR CORRESPONSAL**, los tendrá este a título de comodato precario. Si no se hubiere celebrado dicho contrato con el Banco o con la red que suministra los equipos, se entenderá que **EL ADMINISTRADOR** obra como comodante y los entrega a tal título, y en todo caso aplicándose las siguientes reglas:

- a) Cuando la operación de corresponsalía se vaya ejecutar con tecnología de las redes **REDEBAN/CREDIBANCO** y **EL OPERADOR CORRESPONSAL** no haya celebrado con alguna de ellas previamente un contrato para la aceptación de tarjetas débito y/o crédito como medio de pago de los productos y/o servicios ofrecidos en su establecimiento de comercio, se deben establecer las condiciones del comodato de los dispositivos por parte de **EL OPERADOR CORRESPONSAL** frente a **EL ADMINISTRADOR** y las obligaciones que se señalan a continuación:
 - i) Usar los dispositivos para la finalidad convenida, siguiendo las instrucciones y lo indicado en el Anexo 1. “Manual de procedimiento” suministrado por **EL ADMINISTRADOR**.
 - ii) Abstenerse de copiar para sí o para terceros los programas instalados en los equipos, aun cuando ello fuere posible, así como adicionar, actualizar, modificar o reparar en cualquier

forma los equipos. **iii)** Guardar confidencialidad sobre los equipos y programas, sus características y funcionamiento, absteniéndose por tanto, de divulgar a terceros cualquier información sobre los mismos. **iv)** Darle a los equipos un buen uso, evitando su deterioro por accidentes o actos que imposibiliten su funcionamiento y siguiendo las recomendaciones de uso y cuidados incluidos en el manual de operaciones. **v)** Informar de inmediato a **EL ADMINISTRADOR** cualquier falla técnica o problema que se presente con los equipos. **vi)** Responder hasta por culpa leve por los daños que se causen a los equipos cuando tales daños se causen por uso indebido por parte de **EL OPERADOR CORRESPONSAL** o su personal. **vii)** Restituir los dispositivos cuando **EL ADMINISTRADOR** lo considere necesario. **viii)** Mantener los dispositivos instalados en el sitio de ubicación del punto de operación donde fueron instalados. El sitio de ubicación no podrá ser cambiado por **EL OPERADOR CORRESPONSAL** sin la intervención de funcionarios o delegados de **EL ADMINISTRADOR**. **ix)** En caso en que los dispositivos fueren perseguidos por un tercero para cobro de las obligaciones adeudadas por **EL OPERADOR CORRESPONSAL** a personas diferentes de **EL ADMINISTRADOR**, éste deberá oponerse a dicha medida, indicando que la propiedad es de un tercero. **x)** Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo a las disposiciones legales.

EL ADMINISTRADOR podrá, en cualquier momento, restituir, reemplazar, modificar o realizar mantenimiento a los dispositivos informando de ello previamente y por escrito a **EL OPERADOR CORRESPONSAL**, quien permitirá al personal autorizado por **EL ADMINISTRADOR** el acceso a los dispositivos con el fin de que éstos sean retirados o reemplazados. **EL OPERADOR CORRESPONSAL** renuncia a ejercer el derecho de retención sobre los dispositivos entregados en comodato precario.

b) Cuando el dispositivo de operación sea el mismo que usa el punto de servicio de **EL ADMINISTRADOR** para la aceptación de tarjetas débito y/o crédito como medio de pago para la adquisición de los productos que ofrece en su establecimiento de comercio, la entrega, instalación, desinstalación, incidentes, reposición, cambio, retiro, fallas técnicas y demás novedades y responsabilidades relacionadas con el dispositivo se regularán de acuerdo a lo estipulado en el contrato de comodato firmado entre **EL OPERADOR CORRESPONSAL** y **LA RED**; y en efecto, en ningún evento, **EL ADMINISTRADOR** será responsable por dichos dispositivos. No obstante, las obligaciones de **EL OPERADOR CORRESPONSAL** señaladas en las numerales romanos **i), ii), iii), iv), vi) y viii)** del numeral primero de esta cláusula permanecerán frente a **EL ADMINISTRADOR**.

A partir del día en que se termine el contrato entre **LA RED** y **EL OPERADOR CORRESPONSAL** para la aceptación de tarjetas débito y/o crédito como medio de pago para la adquisición de los productos que ofrecidos por **EL OPERADOR CORRESPONSAL** y subsista la operación de corresponsalía, igualmente se terminará el contrato de comodato precario celebrado entre aquellos y comenzará a regir un contrato de comodato precario entre **EL ADMINISTRADOR** y **EL OPERADOR CORRESPONSAL**, aplicándose todo lo establecido en el **literal a** de esta cláusula.

DÉCIMO: INFORMACIÓN AL PÚBLICO. **EL OPERADOR CORRESPONSAL** debe mantener en un lugar visible, durante la vigencia de la relación jurídica establecida con **EL ADMINISTRADOR**, los avisos y demás elementos de señalización necesarios para que el público identifique claramente que en ese punto de servicio se ofrecen servicios de corresponsalía bancaria de **BANCOLOMBIA**.

DECIMO PRIMERO: SARLAFT. **EL OPERADOR CORRESPONSAL** se obliga con **EL ADMINISTRADOR** a implementar las medidas tendientes a evitar que las operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. El incumplimiento de esta obligación da lugar a la terminación de dicha relación de manera unilateral e inmediata por parte de **EL ADMINISTRADOR**, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna cuando **EL OPERADOR CORRESPONSAL**, o su representante legal o cualquier otro administrador conforme a la **Ley 222 de 1995**, en cualquier tiempo haya sido o llegare a ser:

- Condenado por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.

- Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.

- Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades, ante la **Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos**, alguna de las **Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Autorregulador del Mercado de Valores, Policía Nacional** y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.

DECIMO SEGUNDO: DECLARACIONES. **EL OPERADOR CORRESPONSAL** declara que no ha sido condenado, ni cursa contra sí mismo investigación judicial o administrativa, o se encuentra en trámite proceso ante cualquier autoridad, ni que se ha declarado en su contra sentencia o fallo en relación con los siguientes:

- Delitos contra el patrimonio económico, o financiación del terrorismo
- Delito del lavado de activos o sus delitos fuente.
- Procesos de extinción de dominio.

Igual declaración realiza respecto de sus representantes legales y demás administradores, en los términos de la **Ley 222 de 1995**.

EL OPERADOR CORRESPONSAL garantiza la adopción de todas las medidas y controles necesarios para efectos de abstenerse, mientras estuviere en vigencia el presente contrato, de nombrar como representante legal a personas respecto de las cuales no se cumplan las declaraciones de la presente cláusula y procederá a remover del cargo a cualquier persona que no cumpla con tales características, una vez tenga conocimiento de ello.

EL OPERADOR CORRESPONSAL acepta que la inexactitud o inconsistencias frente a la declaración contenida en la presente cláusula será causal para dar por terminado, de manera unilateral e inmediata, el contrato en el que reposa la relación jurídica **con EL ADMINISTRADOR**, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a favor de **EL OPERADOR CORRESPONSAL**.

DECIMO TERCERO: SEGURO. Se tomará por parte **DEL OPERADOR CORRESPONSAL** una póliza de seguro contra todo riesgo, la cual tendrá como beneficiario a **BANCOLOMBIA**, en caso de que se presente un siniestro.

- Dicha póliza debe ser solicitada y pagada por el **OPERADOR CORRESPONSAL**.
- Es responsabilidad del **OPERADOR CORRESPONSAL**, buscar el proveedor del seguro y realizar los pagos del mismo si en su territorio es posible asegurar este tipo de negocio. En caso de no contar con una póliza contra todo riesgo y tener un siniestro de cualquier índole, debe responder de manera solidaria al **ADMINISTRADOR** por los recursos perdidos.

DECIMO CUARTO: ASUNCION DE RIESGOS E INDEMNIDAD. Para efectos de la consignación y/o entrega de los dineros recaudados, las partes pactan que se trata de una obligación de resultado. **EI OPERADOR CORRESPONSAL** asume los riesgos de fuerza mayor y caso fortuito, sin que en ningún caso pueda alegar a su favor la pérdida de la cosa debida, ni hechos o actos de terceros. **EI OPERADOR CORRESPONSAL** garantiza plena indemnidad a **EL ADMINISTRADOR**, por todo concepto relacionado con cualquier acción que pretenda desconocer los derechos que **EL ADMINISTRADOR** adquiere por este contrato o que intente obtener una indemnización actual o futura por perjuicios ocasionados con ocasión de la suscripción del presente, por hechos sucedidos en su vigencia o aún con anterioridad pero con efectos nocivos para la relación contractual, independientemente del momento en que las acciones administrativas o judiciales sean decididas.

En caso de presentarse reclamación o litigio contra **EL OPERADOR CORRESPONSAL** de cualquier naturaleza, por cualquier hecho, acto o negocio de cualquier índole acaecido en cualquier tiempo, se obliga a mantener indemne a **EL ADMINISTRADOR**, a concurrir en su defensa y pagar oportuna y completamente al reclamante o reclamantes la suma que legítimamente se les adeude, y/o a la autoridad o entidad competente la sanción o la suma de dinero que se le adeude.

En caso que **EL ADMINISTRADOR** deba pagar alguna suma de dinero o realizar una conducta valorable en dinero, **EL OPERADOR CORRESPONSAL** deberá reembolsar directa e inmediatamente los valores que por los anteriores conceptos se hayan pagado, más sus intereses moratorios comerciales y demás accesorios de ley, como gastos de cobranza y honorarios profesionales.

En todo caso **EL OPERADOR CORRESPONSAL** deberá proteger, defender, y salvaguardar a **EL ADMINISTRADOR** y a sus accionistas, administradores, directivos, funcionarios y/o agentes, y deberá indemnizarlos contra cualquiera y todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, litigios y acciones de carácter civil, comercial, laboral, tributaria o de cualquier naturaleza y carácter que resulten en favor de cualquier tercero, persona natural o jurídica, ante cualquier jurisdicción, por cualquier concepto relacionado con este contrato.

En todo caso, si **EL ADMINISTRADOR** es perseguido judicial, administrativa o arbitralmente por hechos u omisiones de **EL OPERADOR CORRESPONSAL** y/o de sus administradores y/o asociados, parientes, funcionarios y/o agentes durante y como consecuencia directa o indirecta del presente contrato, o por hechos anteriores que lo afecten, **EL ADMINISTRADOR** podrá llamar en garantía y/o denunciar el pleito a **EL OPERADOR CORRESPONSAL** para que éste reembolse la totalidad de los dineros que eventualmente deba pagar **EL ADMINISTRADOR** por virtud de una sanción administrativa, condena judicial o fallo arbitral impartidos en su contrato.

DECIMO QUINTO: GARANTÍAS OTORGADAS POR EL OPERADOR CORRESPONSAL.

- a) **SOLIDARIDAD:** En caso que el **OPERADOR CORRESPONSAL** sea persona jurídica, el representante legal que suscribe el contrato, queda a título personal obligado solidaria, indivisible e ilimitadamente en todas y cada una de las obligaciones adquiridas en el contrato.
- b) **GARANTÍAS ESPECÍFICAS EI OPERADOR CORRESPONSAL:** otorga a favor de **EL ADMINISTRADOR** las siguientes garantías, que éste podrá ejercer en forma alternativa o conjunta, a su elección, comprometiéndose a limitar el monto de lo recuperado al valor adeudado, sus intereses moratorios comerciales máximos de ley, gastos de cobranza y demás perjuicios comprobados sumariamente:

i) Pagaré en blanco con carta de instrucciones: para respaldar el valor de cualquier obligación pasada, presente o futura, relacionada con presente contrato, en especial pero sin limitarse a:

- Dineros descontados a **EL ADMINISTRADOR** por **BANCOLOMBIA** por retardo, mora o incumplimiento del **OPERADOR CORRESPONSAL**.

ii) Promesa de dación en pago: **EI OPERADOR CORRESPONSAL** promete al **ADMINISTRADOR** pagar mediante dación en pago de los activos fijos y circulantes del negocio o establecimiento de comercio, las sumas de dinero consistentes en capital, intereses de mora a la tasa máxima comercial y gastos de cobranza, que adeude al **EL ADMINISTRADOR** en razón del presente contrato, en especial pero sin limitarse a:

- Dineros descontados a **EL ADMINISTRADOR** por **BANCOLOMBIA** por retardo, mora o incumplimiento del **OPERADOR CORRESPONSAL**.
- Sanciones aplicadas por **BANCOLOMBIA** a **EL ADMINISTRADOR**, por causa de retardo, mora o incumplimiento del **OPERADOR CORRESPONSAL**. La dación en pago podrá ser ejecutada materialmente por **EL ADMINISTRADOR** en el día calendario inmediatamente siguiente al que haya efectuado el pago a favor de **BANCOLOMBIA** o del tercero acreedor, teniendo facultades amplias y suficientes para ingresar al negocio o establecimiento y seleccionar los bienes con los cuales ha de pagarse efectivamente lo adeudado.

iii) Derecho de administración: Conforme al artículo 533 del Código de Comercio, el **OPERADOR CORRESPONSAL** confiere a **EL ADMINISTRADOR** el derecho a administrar el negocio o establecimiento de comercio, a partir del día siguiente a aquel en que **EL ADMINISTRADOR** haya pagado una obligación que tuviere nacimiento en el retardo, mora o incumplimiento del **OPERADOR CORRESPONSAL**. Esta administración terminará el día en que se hayan satisfecho las obligaciones adeudadas, en su capital,

interés moratorio a la tasa máxima legal, gastos de cobranza y demás perjuicios comprobados sumariamente.

iv) Prenda abierta sin tenencia sobre establecimiento de comercio: Se otorga en documento separado prenda mercantil abierta sin tenencia, hasta por el doble del cupo de operación autorizado, con el fin de garantizar cualquier obligación pasada, presente o futura relacionada con el presente contrato.

v) Garantía hipotecaria: Si las partes lo acuerdan, en razón del cupo concedido, se constituirá hipoteca abierta y con límite de cuantía sobre bien inmueble del **OPERADOR CORRESPONSAL** o de un tercero que otorgue dicha garantía asumiendo la solidaridad pasiva, y hasta por el doble del cupo de operaciones concedido al punto de servicio. Todos los gastos de constitución y cancelación de la hipoteca son a cargo del **OPERADOR CORRESPONSAL**.

c) CODEUDOR SOLIDARIO: El (la) señor (a) _____, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, declara que en representación propia _____ o en representación legal de la sociedad _____ identificada con NIT _____ y domiciliada en la ciudad _____ se constituye en deudor solidario e ilimitado del **OPERADOR CORRESPONSAL**, en todas las obligaciones que éste asume con **EL ADMINISTRADOR**. En constancia de lo anterior, suscribe el pagaré en blanco y la carta de instrucciones que son otorgados como garantía anexa a este contrato. Sus datos para notificación son: DIRECCIÓN: _____; TELÉFONO FIJO Y MOVIL: _____; E-MAIL: _____.

DECIMO SEXTO: CAUSAL ESPECIAL DE TERMINACIÓN.

a) Por tratarse de un contrato intuitu personae, es decir celebrado en consideración a las condiciones personales del **OPERADOR CORRESPONSAL**, éste podrá darse por terminado sin previo aviso por parte de **EL ADMINISTRADOR** cuando a su juicio se haya perdido la confianza en el **OPERADOR CORRESPONSAL**, y si éste fuere persona jurídica, cuando acaezca dicha pérdida en cualquiera de sus administradores o socios. En todo caso dicha causal de terminación especial, deberá enviarse vía correo electrónico o correo certificado a la dirección del establecimiento de comercio los motivos por los cuales se hace uso de dicha causal en cualquier tiempo.

En virtud de lo anterior **EL ADMINISTRADOR** debe aprobar la enajenación del negocio o establecimiento de comercio.

b) Este contrato terminará automáticamente cuando **BANCOLOMBIA S.A.** de por terminado el contrato de corresponsalía y/o alianza suscrito con **CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S**, sin que esta causal de lugar a indemnización a favor del **OPERADOR CORRESPONSAL**.

DECIMO SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a que sus directivos, revisores fiscales, funcionarios, empleados, contratistas y en general, todo el personal a su cargo o bajo su dirección mantendrán la debida reserva y no-divulgación a terceros, ni utilizarán en forma no autorizada previamente por cada parte, toda la información que les ha sido revelada directa o indirectamente por la otra parte por razón de la celebración del presente contrato, sus representantes y/o agentes, la cual es de propiedad exclusiva de cada parte. Todo aviso de prensa o revelación pública escrita u oral o por cualquier medio acerca de este contrato, de su existencia o de las transacciones contempladas en este contrato, se realizará solamente habiendo sido aprobada expresamente la divulgación con el consentimiento previo, expreso y escrito de las partes. Ello sin perjuicio de las obligaciones legales a las que estén sometidos frente a las autoridades competentes.

Para constancia de lo anterior, se firman ejemplares en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de 20____.

EL OPERADOR CORRESPONSAL

C.C. o NIT _____

CODEUDOR SOLIDARIO

C.C. o NIT _____

EL ADMINISTRADOR NIT:

ANEXO 1: MANUAL DE PROCEDIMIENTO (MANUEL OPERATIO REDEBAN).

ANEXO 2: LISTADO Y CLASIFICACION DE OPERACIONES.

ANEXO 3: AUTORIZACION Y REGULACION DEL MANEJO DE DATOS PERSONALES.

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LEY 1266 DE 2008 - LEY 1581 DE 2012 – DECRETO 1377 DE 2013

Por medio del presente escrito autorizo a la sociedad **CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S** con NIT. **901.334.391 -7**, compañía legítimamente constituida de acuerdo con las leyes colombianas, domiciliada en Medellín, para el tratamiento de mis datos personales, los cuales han sido recolectados con el fin de iniciar y sostener una relación de carácter comercial bajo las leyes de la república de Colombia.

Por lo anterior, de manera libre, expresa, voluntaria, debidamente informada, y conforme al artículo 9º de la Ley 1581 de 2012, permito recolectar, recaudar, almacenar, usar, procesar, compilar, verificar, consultar, reportar, actualizar y disponer de mis datos como persona natural y los de la persona jurídica que represento, en distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo, con los siguientes propósitos:

- » Tener una eficiente información, comunicación y control relacionados con el vínculo comercial, sea cual fuere el acto o negocio jurídico realizado.
- » Dar cumplimiento a obligaciones existentes para con cualquier autoridad pública del orden municipal, departamental o nacional.
- » Proveer a los clientes CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S con los productos y servicios ofrecidos por ésta.
- » Atender cualquier requerimiento de una autoridad administrativa o judicial.
- » Atender cualquier tipo de proceso legal que involucre a las partes.
- » Expedir recomendaciones o certificaciones
- » Enviar al correo físico, electrónico, celular o dispositivo móvil, vía mensajes de texto SMS o MMS, o por cualquier otro medio análogo o digital de comunicación, información necesaria para el correcto desarrollo de la relación comercial.

Declaro que conozco la política de tratamiento de datos personales de la empresa, y que se me ha informado que como titular de datos personales, en cualquier momento tengo derecho a:

- » Conocer, actualizar y rectificar datos personales.
- » Solicitar prueba de la autorización.
- » Ser informado respecto del uso que se le ha dado a la información.
- » Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- » Acceder en forma gratuita a datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
- » Solicitar la corrección, actualización o supresión de sus datos en los términos de la ley 1581 de 2012 y conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

En caso de incumplimiento de obligaciones autorizo expresamente el reporte a las centrales de riesgo y bancos de datos de PROCREDITO, DATACREDITO, CIFIN, FENALCO, o cualquier otra que exista o llegue a crearse con fines de información financiera, crediticia y comercial, en la forma y términos fijados por la Ley 1266 de 2008, leyes complementarias, decretos y reglamentos.

La presente autorización se extiende hasta la fecha en que se hayan pagado todas las obligaciones adquiridas con CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S Para constancia firma esta autorización, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20____

TITULAR

NOMBRE: _____

C.C. _____

Representante de _____

NIT _____; Y en nombre propio.

CODEUDOR SOLIDARIO

NOMBRE: _____

C.C. _____

Representante de _____

NIT _____; Y en nombre propio.

PAGARÉ EN BLANCO O CON ESPACIOS EN BLANCO # _____

Yo, _____, en calidad de representante legal de la sociedad-
_____, identificada con NIT.
_____, y a la vez en mi nombre propio como persona natural en virtud de este pagaré prometo pagar solidaria, ilimitada e incondicionalmente a la orden de **CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S**, con NIT. 901.334.391-7, o a quien represente sus derechos, la suma de _____
_____ MLC (\$) _____).

Fecha de exigibilidad del pagaré y lugar de cumplimiento del mismo _____-

A partir del día siguiente del vencimiento o exigibilidad del presente pagaré se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal certificado por la Superintendencia Financiera. Serán a cargo del deudor todos los gastos de cobranza extrajudicial y judicial del presente pagaré.

Con el fin de garantizar el pago de importe yo, _____ en calidad de representante legal de la sociedad _____, identificada con NIT. _____, y sí no represento ninguna sociedad, en mi nombre propio como persona natural me constituyo **CODEUDOR** de forma solidaria, ilimitada e incondicional del total de importe aquí especificado más los intereses que de este surjan y los demás gastos de cobranza extrajudicial y judicial.

En el presente pagaré como titular y codeudor, renunciamos a la presentación para el pago del instrumento; el presente pagaré no requiere protesto.

EL OPERADOR CORRESPONSAL (OTORGANTE),

Firma: _____ Nombre: _____

CC: _____ Ciudad y fecha de suscripción: _____

Representante Legal Sociedad _____

NIT _____; Y en Nombre propio.

DEUDOR (A) SOLIDARIO (A),

Firma: _____ Nombre: _____

CC: _____ Ciudad y fecha de suscripción: _____

Representante Legal Sociedad _____

NIT _____, y en nombre propio.

CARTA DE INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTE AL PAGARE # _____

Nosotros, _____ en nombre propio y a la vez en representación legal de la sociedad _____ identificada con NIT _____ en calidad de otorgante con solidaridad del presente pagaré y, _____ en mi calidad de codeudor facultamos al acreedor (legítimo tenedor **CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S** con NIT. 901334391-7, o a quien represente sus derechos, para llenar los espacios en blanco o incompletos del pagaré otorgado a su favor, o a su orden, por lo que acepto, desde ahora, que el acreedor diligencia el pagare arriba mencionado bajo las siguientes instrucciones.

PRIMERA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Lo puede ser la ciudad de Medellín, Antioquia en la oficina principal de los **CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S** o el municipio de ubicación del punto de servicio, o el domicilio del operador corresponsal (otorgante), esto a elección del acreedor y sin que el deudor pueda oponer excepciones relativas a la competencia del Juez ante el cual se ejecute el título valor.

SEGUNDA: FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN: Corresponde al día calendario siguiente a aquel en el cual **CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S** o quien represente sus derechos para ese momento, haya dado por terminado el contrato de colaboración mercantil celebrado con el **OPERADOR CORRESPONSAL**(otorgante), debido al no pago de cualquier suma de dinero, que debió ser restituida por este en favor de **CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S**, o que dicha devolución no se haya causado por un hecho, acto u omisión del **OPERADOR CORRESPONSAL**(otorgante), en relación con el contrato de colaboración empresarial para ejecución de la corresponsalía bancaria que suscribieron las partes.

TERCERA: CAPITAL. Es la suma de dinero que, a la fecha de exigibilidad de la obligación, se encuentre aún depositada por parte de **CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S** o quien represente sus derechos para ese momento, en las arcas del **OPERADOR CORRESPONSAL** (otorgante) o de un tercero, y que debieron ser restituidas por el **OPERADOR CORRESPONSAL** al momento de culminar el contrato de colaboración mercantil que suscribieron las partes. Será parte del capital el monto que el acreedor (legítimo tenedor) haya pagado por gastos de cobranza judicial y extrajudicial.

CUARTA: Ciudad y fecha: Corresponde al lugar y fecha en el cual se suscribió el pagaré.

Condiciones generales:

- a) Para llenar los espacios en blanco del pagaré no se requiere dar aviso a los firmantes del mismo, en lo relativo a nombres del otorgante y su deudor solidario.
- b) Las instrucciones son explicadas al **OPERADOR CORRESPONSAL** y a su codeudor (a).
- c) Los intereses serán cobrados conforme a lo estipulado en el pagaré.
- d) Ninguna estipulación verbal puede alterar las presentes instrucciones. Sólo podrán cambiarse por documento escrito firmado por las partes.
- e) Como otorgante y codeudor, renunciamos a la presentación para el pago del instrumento; el presente pagaré no requiere protesto.

Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio y se entregan al deudor, quien para constancia firma:

EL OPERADOR CORRESPONSAL (OTORGANTE),

Nombre: _____

CC: _____

Cuidad y fecha de suscripción: _____

Representante de _____

NIT _____; Y en Nombre propio.

DEUDOR (A) SOLIDARIO (A),

Nombre: _____

CC: _____

Cuidad y fecha de suscripción: _____

Representante de _____

NIT _____; Y en Nombre propio.